

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00809-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA- contra MARIA ANGELICA GACHA BELTRAN, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 5010871087-9627606841

1.1 Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$59.793.620,92), por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré mencionado.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 3 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$7.922.821,70) por concepto de intereses adeudados contenidos en el Pagaré mencionado.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ, identificada con C.C. No. 41.787.172 y T.P. 35.821 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE (2),



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 142 Hoy 31 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

